

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-001-2021-SAN GABAN S.A.**

(Cuarta Convocatoria)

DERIVADO DEL CP-007-2020-SAN GABAN S.A.

CONTRATACIÓN DEL

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA “SUPERVISION DE
LA OBRA: APROVECHAMIENTO DE LA QUEBRADA
TUPURI – SALDO DE OBRA” CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO”**



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)
 RUC N° : 20262221335
 Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno
 Teléfono/Fax: : 051-364401 anexos 230 - 232
 Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS: “SUPERVISION DE LA OBRA: APROVECHAMIENTO DE LA QUEBRADA TUPURI – SALDO DE OBRA”

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a Un Millón Sesenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con 01/100 soles (S/ 1,069,538.01), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 1,069,538.01	S/ 962,584.21	S/ 1,176,491.81

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° GG-139-2021/SAN GABAN S.A. del 28 de junio de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

El presente procedimiento se rige por el sistema establecido dentro de los alcances de los términos de referencia de las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo establecido en los términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logistica@sangaban.com.pe; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción), EGESG-D-G-79 (Política de gestión de regalos), EGESG-D-G-82 (Código de Conducta y Ética para





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

Proveedores), EGESG-D-G-78, Código de ética y conducta en materia de corrupción), publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.:

- <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.



Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C ₁	= 0.80
C ₂	= 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁶.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁷.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes⁸.
- Declaración jurada de cumplir con las normas de seguridad de San Gabán S.A.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

⁸ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO.

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO)..

2.6. ADELANTOS¹⁰

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

LA SUPERVISION debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el Adelanto Directo mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de LA SUPERVISION.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

La valorización por el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra será periódica cada mes y se efectuará de acuerdo a la participación efectiva de los profesionales en obra; a la entrega de la valorización mensual respectiva, informe mensual, luego de otorgada la respectiva conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Administrador de Contrato emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de obra

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes sito en la Av. Floral 245 – Bellavista Puno, o en su defecto a la ventanilla virtual mesadepartes@sangaban.com.pe



¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS: “SUPERVISIÓN DE LA OBRA: APROVECHAMIENTO DE LA QUEBRADA TUPURI – SALDO DE OBRA”

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente proceso de selección tiene por objeto, la contratación de **LA SUPERVISIÓN**, quien se encargará de evaluar y/o supervisar al ejecutor (**EL CONTRATISTA**), la correcta ejecución de la Obra “Aprovechamiento de la Quebrada Tupuri”, de acuerdo con los términos del contrato, las bases y el expediente técnico aprobado. Respetando los plazos de ejecución, la calidad de los trabajos, así como la entrega de la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, montaje y/o instalación de equipos hidro – electromecánicos, pruebas, ensayos, puesta en operación comercial, previa culminación satisfactoria de la operación experimental. Todo esto, acorde a los más exigentes estándares nacionales e internacionales, respetando el medio ambiente y a las comunidades, en el área de influencia.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

SAN GABÁN S.A. es una empresa pública de derecho privado, perteneciente al grupo FONAFE, dedicada a la generación de energía eléctrica mediante su Central Hidroeléctrica San Gabán II, lo que permite obtener recursos para el desarrollo de la empresa y su aporte al Estado.

El presente proceso tiene por finalidad garantizar la correcta ejecución de la Obra “Aprovechamiento de la Quebrada Tupuri”, a través de la contratación de **LA SUPERVISIÓN**. Para posteriormente integrar dichas instalaciones al activo de San Gabán S.A., a fin de incrementar la generación de energía eléctrica, aumentando el valor de la empresa, dinamizando la economía, generando puestos de trabajo, y de esta manera contribuyendo al desarrollo del país.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

SAN GABÁN S.A., dentro de su Plan Estratégico, considera la ampliación de la generación de energía eléctrica mediante la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas y obras de afianzamiento, con lo cual se incrementará el valor de la Empresa.

La Obra a **SUPERVISAR**, está referida a la construcción de una mini central hidroeléctrica, que será abastecida por las aguas provenientes de las quebradas de Tupuri y Supayhuayco, las cuales, luego de ser turbinadas por la mini central, ingresarán al Reservorio de Regulación Horaria de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, para incrementar la generación de energía eléctrica en las épocas de estiaje.

Mediante D.L. 1486, se establece el reinicio de ejecución de obras públicas bajo el ámbito de contrataciones del estado y dicta medidas excepcionales, entre ellas, cuando el Supervisor de Obra no puede continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestándola con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor



4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL

SUPERVISAR la correcta ejecución, por parte de **EL CONTRATISTA**, de la Obra “Aprovechamiento de la Quebrada Tupuri”, del saldo de obra, garantizando la calidad de la ingeniería, la correcta construcción de las obras, el montaje e instalación de equipos, pruebas, así como del óptimo e idóneo funcionamiento de la Mini Central Hidroeléctrica Tupuri, incluyendo instalaciones conexas.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **SUPERVISAR** el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA, parte administrativa, técnica, legal y/o normativa, los que se detallan en EL CONTRATO, TERMINOS DE REFERENCIA, BASES INTEGRADAS Y PROPUESTA DEL CONTRATISTA.
- **EVALUAR y APROBAR** la calidad de la ingeniería de detalle y estudios a ser generada y entregada, por parte del contratista.
- **SUPERVISAR** la correcta ejecución de la obra “Aprovechamiento de la Quebrada Tupuri”.
- **SUPERVISAR y/o EVALUAR** las pruebas y/o ensayos, incluyendo la culminación satisfactoria de la operación experimental y puesta en operación comercial.
- **GARANTIZAR** la recepción de la Mini Central Hidroeléctrica Tupuri, operando de forma óptima e idónea, sin ningún pendiente que pueda afectar su vida útil futura.
- **REVISAR Y DAR CONFORMIDAD** a la liquidación de la obra que será presentada por EL CONTRATISTA.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema, de A TARIFAS para el caso de ejecución física de la Obra.

Para el caso de Operación Asistida y Liquidación del contrato de Obra se rige bajo el Sistema A SUMA ALZADA

6. ADELANTOS (FACULTATIVO):

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

LA SUPERVISION debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el Adelanto Directo mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de LA SUPERVISION.

7. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

LA SUPERVISIÓN está obligada a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos siendo no limitativos:

- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Normas G. 050 Ministerio de Trabajo
- Norma G. 030 Calidad en la construcción.
- D.S 029-94-EM “Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas”,
- Ley 28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S 057-2004-EM Reglamento de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 015-2006-EM Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del MINSA
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS:

EL CONSULTOR encargado de la Supervisión de la Obra, está obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en las Bases, especialmente en las Especificaciones Técnicas, en su Propuesta Técnico - Económica y en el Contrato.

En el presente ítem, se señala que cuando se haga referencia al término CONTRATISTA, nos estaremos refiriendo al contratista del Contrato a supervisar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior a continuación y de manera enunciativa más no limitativa se detallan las siguientes obligaciones:

8.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA¹¹

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** en la categoría C.

8.2. DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A EMPLEARSE PARA SUPERVISAR LA OBRA

El Contrato de Obra, fue suscrito el año 2018, por lo tanto, para efectuar la Supervisión del Contrato de Obra se aplicará la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y Modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

8.3. EVALUAR LA INGENIERÍA DE DETALLE, GENERADA POR EL CONTRATISTA.

- Evaluará la ingeniería de detalle generada por el contratista.
- Aprobará o rechazará la ingeniería de detalle, según sea el caso informando con un sustento, tanto a **EL CONTRATISTA** como a **SAN GABÁN S.A.**
- Evaluar el requerimiento de mayores metrados, en el caso sea propuesto por el contratista y su ausencia al ser contemplado, en la ingeniería de detalle.

8.4. Supervisión de la ejecución de la Obra

- Exigirá al Contratista a cargo de la obra suministrar él(los) Cuaderno(s) de Obra, donde se anotarán las ocurrencias de la Obra, el que será abierto al momento de la Entrega del Terreno y contará con todas las características establecidas en el Artículo 163° del Reglamento.
- Controlar la asistencia en obra, del staff de profesionales propuestos por el Contratista a cargo de la Obra.
- Dar conformidad a las obras ejecutadas, verificando las especificaciones técnicas solicitadas.
- Inspección continua de los equipos y/o materiales en obra, verificando su conservación y protección.
- Verificar la calidad de los materiales y su correcta utilización, participando en los controles de calidad respectivos.
- Preparar y verificar el cumplimiento del Programa de Control de Calidad de las Obras Civiles, Mecánicas y Eléctricas.
- Analizar, proponer y recomendar soluciones a los problemas que pudieran presentarse durante el desarrollo de la obra.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre los procesos constructivos e instalaciones que formule al personal del Contratista encargado de la dirección y ejecución de la obra.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y contenido del contrato del Contratista a cargo de la obra.

¹¹ **ABSOLUCION N° 1 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Primera Convocatoria)**



- LA SUPERVISIÓN podrá exigir a EL CONTRATISTA, en cualquier momento, la sustitución de su Ingeniero Residente si, a su juicio, éste careciera de la capacidad necesaria para dirigir los trabajos o, igualmente, si sus actividades fueran contrarias o contraproducentes a la ejecución de las obras. Para el reemplazo, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación.

8.5. Supervisión de las pruebas en fábrica.

- **LA SUPERVISIÓN**, verificará (in situ) el cumplimiento de las pruebas de fabricación. Siendo los costos cubiertos por **EL CONTRATISTA**.
- **LA SUPERVISIÓN**, rechazará o aprobará, (según sea el caso), del cumplimiento y resultados de las mismas.

8.6. Supervisión de las pruebas en sitio.

- Aprobación de las pruebas de aceptación de las diferentes edificaciones o estructuras, firmando los protocolos de pruebas.
- Certificado de conformidad de las obras previo a las pruebas individuales y a las pruebas de conjunto, antes de su puesta en funcionamiento.
- Supervisión de los procedimientos de las pruebas contractuales en sitio, inspección de las pruebas contractuales, revisión de resultados, verificación de cumplimiento de los rendimientos garantizados elaborando el informe respectivo.
- Elaborar y remitir a SAN GABAN S.A. el listado de observaciones (Punch List) que a su criterio deben ser consideradas en el proceso de la Aceptación Provisional de la Obra.
- Recomendar la Recepción Definitiva de la Obra cuando el sistema se encuentre en condiciones de ser aceptado.
- Verificar la liberación de los equipos en almacén del contratista, destinado a evaluar las condiciones después del transporte.
- Verificar el comisionamiento de los equipos y/o sistemas hidro-electromecánicos, que componen la central.

8.7. Supervisión de la operación experimental.

- Supervisar el funcionamiento de la central en forma satisfactoria por el periodo previsto, durante la operación experimental.
- Verificar que todos los sistemas y componentes de la central operen de forma normal, óptima y sin problemas.
- Verificar que el sistema eléctrico de evacuación opere de forma adecuada, y según los requerimientos solicitados.

8.8. Actividades de control

- Verificar el cumplimiento de los programas de normas de seguridad y medio ambiente del Contratista a cargo de la Obra.
- Llevar el registro y control de la actualización de planos, así como de las órdenes de cambio que hubieran.
- Llevar un control diario del personal, materiales, equipos y demás insumos puestos en obra por parte del Contratista a cargo de la ejecución de la misma.
- Evaluar e informar a SAN GABAN SA, sobre causas no imputables al Contratista a cargo de la obra que puedan justificar una ampliación del plazo contractual o ejecución de obras adicionales o reducciones.
- Aprobar las valorizaciones y pagos al Contratista a cargo de la obra, según el avance de Obra.
- Presentar el panel fotográfico y archivo digital del control del proceso constructivo en forma quincenal.
- Informar y opinar respecto a reclamos, solicitudes de aprobación de adicionales, ampliaciones de plazo y otros, que formule el Contratista a cargo de la obra.
- Participar en la Recepción de la Obra.
- Aprobar la Liquidación del Contrato.



8.9. Elaboración de informes y alcance de comunicaciones.

Todos los informes serán elaborados en idioma castellano.

- Elaborar los informes mensuales de avance de la obra de acuerdo al cronograma de actividades del Contratista a cargo de la obra.
- Preparar informes especiales sobre temas específicos que solicite SAN GABAN SA, relacionados con la obra objeto de supervisión.
- Elaborar informes sobre pruebas de aceptación (Commissioning Test).
- Elaborar informes con periodicidad semanal, sobre el control diario del personal, materiales, equipos y demás insumos puestos en obra por parte del Contratista a cargo de la ejecución de la misma.
- Remitir a SAN GABAN SA, en forma interdiaria la copia del cuaderno de obra correspondiente a la Entidad.
- **LA SUPERVISIÓN** remitirá a los correos, del personal designado por SAN GABÁN S.A., las todas comunicaciones **COMPLETAS**, de EL CONTRATISTA hacia LA SUPERVISION, inmediatamente después de ser recibidas.

8.10. Reuniones técnicas de obra.

LA SUPERVISIÓN está obligada a:

- Reunirse con EL CONTRATISTA semanalmente, para ser informado sobre el correcto avance de la obra, de esta forma hacer llegar sus observaciones e inquietudes, aclarando controversias y demás eventualidades.
- Reunirse con los representantes de SAN GABÁN S.A. en las fechas y horas, que se les sea preciado, brindando la información solicitada.
- Solicitar reuniones de EMERGENCIA, cuando sea necesario, tanto con EL CONTRATISTA, como con SAN GABÁN S.A.

En ninguno de los casos no previstos, se restringe la presencia de los representantes de SAN GABÁN S.A.

8.11. Otras Obligaciones

- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir las características de su Propuesta Técnica y Económica, ejecutando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Asumirá la responsabilidad por las deficiencias en la prestación de los servicios o en la falta de sujeción de los mismos en las Bases Integradas o las Propuestas Técnica y Económica, por un plazo no menor a (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por SAN GABAN SA.
- Asumirá la responsabilidad por los accidentes que pudiera sufrir el personal que emplee durante la prestación de su servicio sufragando los gastos de curación en forma exclusiva.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos contemplados en su propuesta económica.
- A la finalización del servicio, EL CONSULTOR, se obliga a presentar los informes correspondientes, y luego de lo cual, previa conformidad del servicio, se podrá hacer efectivo el pago final de los servicios.
- EL CONSULTOR, se obliga a ejecutar el servicio materia del contrato, con el personal que fue presentado en su Propuesta Técnica, la Buena Pro. El incumplimiento de esta obligación será considerado causal para la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula y eventualmente la resolución contractual, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora de OSCE, cuando corresponda.
- EL CONSULTOR, cumplirá con los plazos establecidos en las bases y en su plan de trabajo, y concluirá sus servicios al cumplir íntegramente todas las exigencias establecidas en el presente contrato, las Bases Integradas del proceso de selección y la oferta técnica.



- EL CONSULTOR, designará al jefe de equipo de trabajo, quien deberá ser una persona debidamente acreditada como responsable del servicio y forma parte del equipo incluido en su propuesta técnica.
- A la finalización del servicio, EL CONSULTOR, se obliga a elaborar la liquidación del contrato, la misma que será aprobada por SAN GABAN SA. Luego de quedar consentida la liquidación, EL CONSULTOR, podrá hacer efectivo el pago final de los servicios.
- EL CONSULTOR, se obliga a cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABAN SA, y la legislación aplicable, en lo que respecta a Seguridad y Medio Ambiente; en tal sentido, se somete a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2001-EM/VME y al Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EM y otras sobre la materia que se encuentren vigentes.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran el presente contrato, tenga relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por SAN GABAN SA.
- Hacer cumplir al Contratista todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales de acuerdo a lo previsto en el EIA.
- Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.
- La Supervisión de Obra velará por el estricto cumplimiento del Reglamento de protección ambiental en las actividades eléctricas y todas las que sean aplicables y vigentes al proyecto. detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, (siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio antes mencionadas), de corresponder.

9. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A SUPERVISAR

9.1. De la Obra

La Obra consiste en la construcción de una mini central hidroeléctrica, que será abastecida por las aguas provenientes de las quebradas de Tupuri y Supayhuayco, las cuales, luego de ser turbinadas por la mini central, ingresarán al Reservorio de Regulación de la Central Hidroeléctrica San Gabán S.A. para que se utilice en la generación de energía eléctrica de dicha Central Hidroeléctrica.

Las líneas de conducción enterradas (protección del efecto de los agentes de geodinámica externa) desde las captaciones proyectadas hasta la cámara de carga, se han empleado tuberías de PVC y HDPE de 600 a 800 mm de diámetro, trabajando a gravedad en una longitud total de 2264 ml.

El caudal total de 1.10 m³/s (0.55 m³/s de ambas captaciones proyectadas) proveniente de las conducciones son dirigidas de la cámara de carga hacia la casa de máquinas de la mini central hidroeléctrica de 2.226 MW mediante una tubería forzada de acero de 600 mm de diámetro interior con una longitud de 374.939 ml, soportada por 34 apoyos y 5 bloques de anclaje a lo largo de su emplazamiento; a la vez cuasi paralelamente se cimentará el aliviadero de demasías.

La descarga de las aguas turbinadas después de la generación de energía con la turbina Pelton de eje vertical, serán transportadas por un canal de descarga hacia la quebrada Supayhuayco para ser captada y conducida al embalse regulador de San Gabán II por la infraestructura existente (bocatoma, desarenador, canal y obra de entrega) a ser ampliadas a fin de brindar la captación mínima necesaria para conducir el nuevo caudal.

La energía generada en la mini central hidroeléctrica será transportada a través de un sistema eléctrico de evacuación de energía, que comprende la construcción de una línea de 13.8kv, la



adecuación de una línea existente de 13.8kv a operar en un nivel de tensión de 22.9, la construcción y ampliación de las subestaciones requeridas

El proyecto está compuesto por las siguientes obras a construirse y/o ampliarse:

- 02 bocatomas en las quebradas Tupuri y Supayhuayco
- 02 desarenadores de las mismas quebradas
- 02 líneas de conducción (contiene un tramo de falso túnel en la línea de conducción Tupuri)
- Buzones de inspección a lo largo de las líneas de conducción
- 01 cámara de carga
- Tubería forzada con sus bloques de anclaje y apoyos
- Aliviadero de demasías
- Casa de máquinas, conteniendo una (01) turbina Pelton con eje vertical
- Canal de descarga de aguas turbinadas
- Ampliación de la infraestructura existente
- Bocatoma Supayhuayco
- Desarenador
- Canal
- Obra de entrega al embalse regulador de San Gabán
- Sistema eléctrico de evacuación de la potencia generada por la M.C.H. Tupuri 2.226MW, que comprende la construcción de una Línea de 13.8KV, la adecuación de una línea de 13.8 KV a operar en 22.9 kV, así como las subestaciones nuevas y la intervención de las ya existentes.
- Vía vehicular permanente incluido puente y vía provisional
- Vía peatonal
- Equipamiento hidromecánico
- Equipamiento electromecánico

9.2. Del avance de obra

Antes del reinicio de la ejecución de la obra se encontraba en la siguiente situación.

Casa de Máquinas. - Los trabajos ejecutados en la Casa de Maquinas son como sigue; se terminó con el asentado de ladrillo en muros laterales del primer nivel y tercer nivel, se concluyó el vaciado de concreto de 2da fase en zona de turbina, vaciado de viguetas y columnetas en muros principales, el vaciado de concreto de la losa $e=0.12m$, viguetas y columnetas en ambientes interiores, se realizó el tarrajeo de ambientes interiores. Se completó la cobertura metálica de la Casa de Máquinas con el techado de calamina galvanizada de 1.80x0.80 m.

En obras electromecánicas se tiene ya instalado el puente grúa 25 Ton; también se tiene instalado la carcasa de Turbina, tubo distribuidor de inyectores, válvula mariposa, habiendo sido verificado su instalación por personal de la Supervisión, del Contratista. Con avance de 60% aprox. en obras civiles y avance de 65% aprox. en obras electromecánicas.

Canal de Descarga. - Este frente está terminado y el canal de descarga de concreto armado hasta la salida al cauce del río, está pendiente la limpieza y conexión del tramo del canal instalación a la casa de Maquinas de la prog. 0+005.00 hasta la prog. 0+024.00. Con un avance de 87%. Aprox.

Estructura de cruce quebrada Supayhuayco (Adicional N°03)

En la estructura de cruce de la quebrada Supayhuayco, está pendiente la capa de relleno compactado sobre el puente. Con la crecida del río el 23 de diciembre, se volvió a colmar.

Canal de la ampliación de obras existentes. - Se encuentra concluidos los trabajos en este frente de obra.

Bocatoma existente. - Se encuentra concluidos los trabajos en éste frente de obra.



Acceso a casa de máquinas- No se realizaron actividades en este frente, está pendiente terminar el tramo de acceso de la progresiva 0+270 a 0+303 hasta el empalme con el acceso al Helipuerto, pendiente la reconstrucción de tramos de cunetas dañadas por los equipos.

Tubería forzada. - Se realizó el vaciado de concreto 2da fase de 07 apoyos tipo 5 (Entre anclaje 4 y 5) y un apoyo tipo 4 (Entre anclaje 3 y 4); en obras electromecánicas se instaló la tubería forzada desde casa de máquinas hasta el bloque N°3 y se realizaron las pruebas correspondientes de soldadura en las uniones de la tubería instalada. Se tiene un avance de 45% aprox. en obras civiles.

Canal de demasías. - Está pendiente terminar la excavación de cimentación; vaciado de concreto de solados, losas de piso del canal, muros laterales de concreto de la prog. 0+159.61 hacia la Casa de Maquinas, enchapado de rocas. Con un avance del 30% aprox.

Cámara de Carga. - Está pendiente el vaciado del anclaje N°00 y el vaciado de la 2da fase de los muros en los canales de aproximación a cámara de carga. Con un avance del 60% aprox.

Bocatoma Tupuri. - Pendiente de inicio en la construcción, Con 0% de avance.

Desarenador Tupuri. - Pendiente de inicio en la construcción, Con 0% de avance

Línea de conducción Tupuri.- La plataforma para la línea de conducción Tupuri llegando hasta la progresiva 0+190 m.(falta 190 m), eliminación de varios derrumbes en la plataforma debido a las lluvias en la zona ocurridos en presente mes. Se encuentra pendiente la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Adicional N°04 (Cambio del semi túnel a sifón invertido). Con un avance del 60 % aprox. en construcción de la plataforma.

Bocatoma Supayhuayco - Está pendiente el relleno compactado para acceso peatonal margen derecha. Con un avance del 85% aprox.

Línea de conducción Supayhuayco (0+000 a 0+578). - Tiene un avance del 30 % aprox. en la instalación de la tubería.

Suministro de Equipamiento Electromecánico. - Alrededor del 100%, ya se encuentran fabricados gran parte de ellos están en obras y otros listos para ser suministrados a obra.

9.3. Del Expediente Técnico

Comprende los planos del diseño final de estas obras, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados y presupuesto referencial, cálculo de costos unitarios, fórmulas polinómicas, cronogramas, relación de insumos y otros que forman parte del Estudio Definitivo, que se entregará a los postores a este Concurso.

9.4. Recepción de las Obras del Contrato

En la fecha de la culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. **LA SUPERVISIÓN**, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente.

En caso que **LA SUPERVISIÓN** verifique la culminación de la Obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de **LA SUPERVISIÓN**.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por **EL CONTRATISTA**. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, **EL CONTRATISTA** y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la Obra. A partir del día siguiente, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la Obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de



suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA** ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicitará nuevamente la Recepción de la Obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por **LA SUPERVISIÓN** e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN**. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito a **EL CONTRATISTA** las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que **EL CONTRATISTA** o su Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por **EL CONTRATISTA**, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la Obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el Contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

La Recepción de Obra y Plazos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9.4.1. EN CONCLUSIÓN:

LA SUPERVISIÓN, previa a la recepción de obra, debe garantizar que EL CONTRATISTA, haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

LA SUPERVISIÓN, verificará que todas y cada una de las componentes de la obra, operen de forma adecuada, óptima, sin ningún problema.

Una vez cumplido lo anterior, LA SUPERVISIÓN, dará su visto bueno para que SAN GABÁN S.A. recepcione la obra.

9.5. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, previa opinión de **LA SUPERVISIÓN**, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por **EL CONTRATISTA** o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará a **EL CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA SUPERVISIÓN** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA**. La Entidad notificará la liquidación a **EL CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida o **aprobada** cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, **EL CONTRATISTA** entregará a la Entidad la Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

9.6. PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE ASIGNAR EL CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Se establece como personal profesional y de apoyo mínimo, que debe asignar el CONSULTOR para la supervisión de la ejecución de obras, el siguiente:

9.6.1. Personal Profesional:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Ingeniero Jefe de Supervisión	1
2	Especialista en estructuras	1
3	Especialista Electromecánico	1
4	Especialista en Seguridad y Medioambiente	1
5	Especialista en Metrados y Valorizaciones	1
6	Especialista en Calidad y Suelos	1
7	Administrador de Obra	1
8	Topógrafo	1
9	Chofer	1

9.6.2. Equipamiento, Infraestructura, Recursos Y Software.

Los recursos mínimos que el CONSULTOR deberá poner a disposición del servicio en el lugar de las obras, será el siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camioneta doble tracción, doble cabina, en perfecto estado de funcionamiento (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND
2	Computadoras	03 UND
3	Impresoras de formato normal (A4)	02 UND
4	Impresoras de planos formato mínimo (A3)	01 UND
5	Sistema de comunicación dentro del perímetro de las obras (Equipo de telefonía móvil/Celular)	06 UND
6	Software para el control de la obra para: 01 metrados 01 presupuestos 01 valorizaciones 01 diseño y dibujo de planos.	01 Global
7	Estación Total, para el control de las obras (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND
8	Cámara Fotográfica Digital	01 UND



9	Cámara Filmadora Digital	01 UND
10	Oficina en Campamento de Obra (Equipamiento NO estratégico) ¹²	01 UND

9.7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID EN EL TRABAJO PARA AFRONTAR LA PROPAGACIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19

De acuerdo a los recientes acontecimientos que afronta el mundo y el país por el brote del COVID-19, el Consultor deberá tomar todas las medidas dictaminadas por el Gobierno Nacional, debiendo desarrollar los planes, protocolos, etc; los costos que demanden la aplicación de este requerimiento excepcional y extraordinario deberá ser considerado dentro del presupuesto de su oferta económica.

También dentro de sus obligaciones será efectuar la revisión, control del cumplimiento de los planes, protocolos que viene implementado el ejecutor de Obra

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los Términos de Referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	De la especialidad y categoría del consultor de obra¹³
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES en la categoría C.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante copia del RNP donde se indique lo solicitado.</p>

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																
	FORMACIÓN ACADÉMICA																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> <th>FORMACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JEFE DE LA SUPERVISIÓN</td> <td>INGENIERO CIVIL.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>INGENIERO CIVIL.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESPECIALISTA ELECTROMECAÑICO</td> <td>INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE</td> <td>INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	PERSONAL CLAVE	FORMACION	1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL.	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL.	3	ESPECIALISTA ELECTROMECAÑICO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO
Nº	PERSONAL CLAVE	FORMACION															
1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL.															
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL.															
3	ESPECIALISTA ELECTROMECAÑICO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA															
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO															



¹³ **ABSOLUCION N° 1 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Primera Convocatoria)**

		INDUSTRIAL u otra rama de ingeniería.
5	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO CIVIL.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA
1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Jefe de Supervisión, Jefe de Inspección o Jefe de Obra, Residente, Inspector o Supervisor de Obra, en la ejecución o supervisión, en la ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento, de centrales hidroeléctricas y/o mini centrales hidroeléctricas de más de 2 MW. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como especialista en el diseño y/o ejecución y/o supervisión de Estructuras industriales de concreto armado. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases .
3	ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Ingeniero Mecánico Electricista o Especialista Electromecánico, en la ejecución o supervisión, en la ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento, de centrales hidroeléctricas y/o mini centrales hidroeléctricas de más de 2 MW. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
5	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable en Metrados y/o Valorizaciones y/o Costos y/o Presupuestos y/o



		<p>programación y/o liquidaciones de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																																	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p style="text-align: center;">EQUIPAMIENTO MÍNIMO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camioneta doble tracción, doble cabina, en perfecto estado de funcionamiento (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)</td> <td>01 UND</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Computadoras</td> <td>03 UND</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Impresoras de formato normal (A4)</td> <td>02 UND</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Impresoras de planos formato mínimo (A3)</td> <td>01 UND</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Sistema de comunicación dentro del perímetro de las obras (Equipo de telefonía móvil/Celular)</td> <td>06 UND</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Software para el control de la obra para: 01 metrados 01 presupuestos 01 valorizaciones 01 diseño y dibujo de planos.</td> <td>01 Global</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Estación Total, para el control de las obras (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)</td> <td>01 UND</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cámara Fotográfica Digital</td> <td>01 UND</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Cámara Filmadora Digital</td> <td>01 UND</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	Camioneta doble tracción, doble cabina, en perfecto estado de funcionamiento (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND	2	Computadoras	03 UND	3	Impresoras de formato normal (A4)	02 UND	4	Impresoras de planos formato mínimo (A3)	01 UND	5	Sistema de comunicación dentro del perímetro de las obras (Equipo de telefonía móvil/Celular)	06 UND	6	Software para el control de la obra para: 01 metrados 01 presupuestos 01 valorizaciones 01 diseño y dibujo de planos.	01 Global	7	Estación Total, para el control de las obras (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND	8	Cámara Fotográfica Digital	01 UND	9	Cámara Filmadora Digital	01 UND			
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD																																	
1	Camioneta doble tracción, doble cabina, en perfecto estado de funcionamiento (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND																																	
2	Computadoras	03 UND																																	
3	Impresoras de formato normal (A4)	02 UND																																	
4	Impresoras de planos formato mínimo (A3)	01 UND																																	
5	Sistema de comunicación dentro del perímetro de las obras (Equipo de telefonía móvil/Celular)	06 UND																																	
6	Software para el control de la obra para: 01 metrados 01 presupuestos 01 valorizaciones 01 diseño y dibujo de planos.	01 Global																																	
7	Estación Total, para el control de las obras (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND																																	
8	Cámara Fotográfica Digital	01 UND																																	
9	Cámara Filmadora Digital	01 UND																																	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR																																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Un Millón de Soles (S/ 1,000,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según</p>																																		



corresponda¹⁴.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes construcciones, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento y/o supervisión de construcciones de centrales hidroeléctricas o mini centrales hidroeléctricas mayores a 2 MW¹⁵.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁴ **ABSOLUCION N° 2 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Segunda Convocatoria)**

¹⁵ **ABSOLUCION N° 3 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Segunda Convocatoria)**

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”.



- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria está en concordancia con el nuevo cronograma de obra (ejecutor) con implicancias de COVID – 19 (166 d.c.), por lo tanto se prestarán en el plazo **de ciento ochenta (180) días** calendarios, el mismo que se computa desde la firma del Contrato de los cuales corresponde a la ejecución de la obra ciento veinte (120) días calendario y treinta (30) días calendario para supervisar la operación asistida y treinta (30) días calendario corresponde a la liquidación de la Obra.

Cabe indicar que el Sistema de Contratación es A TARIFAS, para el caso de supervisión de Obra, por lo tanto, el plazo para la ejecución física de la obra está directamente vinculado a la culminación de la Obra. Pudiendo ser esta menor o mayor.

Mientras para la Operación Asistida y Liquidación del contrato de Obra el Sistema es A SUMA ALZADA

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La Obra está ubicada en el distrito de San Gabán, Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento y región de Puno, sobre los 2,000 m.s.n.m., entre las quebradas Supayhuayco y Tupuri, tributario del río San Gabán, y pertenecientes a la cuenca del río Inambari. Como punto referencial se tiene la Villa de Residentes de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, ubicado Sector de Chuani, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y departamento de Puno, de la Vía 34B Carretera Interoceánica Sur Tramo 4 (Azangaro – Puente Inambari) Progresiva Km 247 + 230.

13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. OTRAS PENALIDADES:

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UITs por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Administrador del Contrato
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UITs por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador del Contrato
El incumplimiento de los plazos de entrega de los informes elaborados por el SUPERVISOR (informe mensual de supervisión de la obra, informe mensual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente e informes de pruebas en	Se aplicará una penalidad del 0.1% del monto del Contrato por cada día calendario de atraso	Según informe del Administrador del Contrato.



fábrica, informes requeridos y/o solicitados),		
Por demora en la aprobación de la liquidación técnico económica de la obra elaborada por el Contratista de obra y la entrega del Informe Final de Cierre	Se aplicará una penalidad de 0.2% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según informe del Administrador del Contrato.
Por Cambio de Personal En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra. $P = 0.5 \times UIT \times t(\text{días})$	Según informe del Administrador del Contrato.
Indumentarias e Implementos de Seguridad Personal Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de sus EPPs o éste no los utilice apropiadamente.	S/ 100.00 por cada vez que el personal no cuente o no utilice apropiadamente sus EPPs.	Según informe del Administrador del Contrato.

15. REAJUSTES:

El pago del servicio de la presente consultoría de obra, estará sujeto a un reajuste de acuerdo a lo indicado al numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicando la siguiente formula.

$$VR = \frac{V \times IPC_r}{IPC_d}$$

VR : valorización reajustada.
V : valorización del mes.
IPC_r : índice de precios al consumidor (039) a la fecha de la valorización.
IPC_d : índice de precios al consumidor (039) a la fecha de la oferta.

Solo aplicable para las tarifas mensuales, por el plazo de ejecución física de la obra

16. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.

17. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Funcionario que haga las veces de JEFE DE OBRA de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de SAN GABÁN S.A.

18. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

La valorización por el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra será periódica cada mes se efectuará de acuerdo a la participación efectiva de los profesionales en obra; a la entrega de la valorización mensual respectiva, informe mensual, luego de otorgada la respectiva conformidad.





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Administrador de Contrato emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de obra

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes sito en la Av. Floral 245 – Bellavista Puno, o en su defecto a la ventanilla virtual mesadepartes@sangaban.com.pe.

19. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>De la especialidad y categoría del consultor de obra¹⁷</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES en la categoría C.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante copia del RNP donde se indique lo solicitado.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																		
	FORMACIÓN ACADÉMICA																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 45%;">PERSONAL CLAVE</th> <th style="width: 50%;">FORMACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JEFE DE LA SUPERVISIÓN</td> <td>INGENIERO CIVIL.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>INGENIERO CIVIL.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESPECIALISTA ELECTROMECANICO</td> <td>INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE</td> <td>INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO INDUSTRIAL u otra rama de ingeniería.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES</td> <td>INGENIERO CIVIL.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>	N°	PERSONAL CLAVE	FORMACION	1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL.	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL.	3	ESPECIALISTA ELECTROMECANICO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO INDUSTRIAL u otra rama de ingeniería.	5	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO CIVIL.
N°	PERSONAL CLAVE	FORMACION																	
1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL.																	
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL.																	
3	ESPECIALISTA ELECTROMECANICO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA																	
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	INGENIERO DE SEGURIDAD, INGENIERO INDUSTRIAL u otra rama de ingeniería.																	
5	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO CIVIL.																	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 30%;">PERSONAL CLAVE</th> <th style="width: 65%;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JEFE DE LA SUPERVISIÓN</td> <td>Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Jefe de Supervisión, Jefe de Inspección o Jefe de Obra, Residente, Inspector o Supervisor de Obra, en la</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA	1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Jefe de Supervisión, Jefe de Inspección o Jefe de Obra, Residente, Inspector o Supervisor de Obra, en la												
N°	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA																	
1	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Jefe de Supervisión, Jefe de Inspección o Jefe de Obra, Residente, Inspector o Supervisor de Obra, en la																	



¹⁷ **ABSOLUCION N° 1 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Primera Convocatoria)**

		ejecución o supervisión, en la ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento, de centrales hidroeléctricas y/o mini centrales hidroeléctricas de más de 2 MW. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como especialista en el diseño y/o ejecución y/o supervisión de Estructuras industriales de concreto armado. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases .
3	ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Ingeniero Mecánico Electricista o Especialista Electromecánico, en la ejecución o supervisión, en la ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento, de centrales hidroeléctricas y/o mini centrales hidroeléctricas de más de 2 MW. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.
5	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	Experiencia acumulada no menor de tres (03) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable en Metrados y/o Valorizaciones y/o Costos y/o Presupuestos y/o programación y/o liquidaciones de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Cabe precisar que, independiente de la denominación del cargo que los profesionales propuestos hayan desempeñado, se considerará las actividades en la especialidad establecidas en las Bases.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EQUIPAMIENTO MÍNIMO

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camioneta doble tracción, doble cabina, en perfecto estado de funcionamiento (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND
2	Computadoras	03 UND



3	Impresoras de formato normal (A4)	02 UND
4	Impresoras de planos formato mínimo (A3)	01 UND
5	Sistema de comunicación dentro del perímetro de las obras (Equipo de telefonía móvil/Celular)	06 UND
6	Software para el control de la obra para: 01 metrados 01 presupuestos 01 valorizaciones 01 diseño y dibujo de planos.	01 Global
7	Estación Total, para el control de las obras (Con un antigüedad no mayor a 05 años contados desde la presentación de ofertas)	01 UND
8	Cámara Fotográfica Digital	01 UND
9	Cámara Filmadora Digital	01 UND

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Un Millón de Soles (S/ 1,000,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda¹⁸.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes construcciones, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de equipamiento y/o supervisión de construcciones de centrales hidroeléctricas o mini centrales hidroeléctricas mayores a 2 MW¹⁹.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

¹⁸ **ABSOLUCION N° 2 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Segunda Convocatoria)**

¹⁹ **ABSOLUCION N° 3 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Segunda Convocatoria)**

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD²¹	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.71 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1.71 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1.41 veces el valor referencial y < 1.71 veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M > 1.11 veces el valor referencial y < 1.41 veces el valor referencial: 70 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Metodología para la Supervisión de Obra que contenga como mínimo, control de seguridad, control ambiental, control de calidad, control de avance de obra, Informe mensual, entrega de obra e informe final.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
C.	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	10 puntos

²¹ **ABSOLUCION N° 4 (AS-001-2021-SAN GABAN SA – Segunda Convocatoria)**

²² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Ejecución de Obras con el contexto del COVID-19.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria.</p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 10 puntos</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de de la Gerencia de de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

....3Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P", a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P".

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]



²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---





ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.





**BASES AS-001-2021-SAN GABAN S.A. 4ta. Convocatoria
Derivado del CP-007-2020-SAN GABAN S.A.**

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³²



³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



**ANEXO Nº 6
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.





ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO O ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										
5										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.





ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-001-2021-SAN GABAN SA Cuarta Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

